

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXVIII — MES V

Caracas, viernes 9 de marzo de 2001

Número 37.155

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.230, mediante el cual se exonera totalmente el pago de las tasas que se originen en el ámbito territorial de las entidades consideradas en el Decreto N° 577 de fecha 15 de diciembre de 1999, por los servicios técnicos forestales previstos en la Ley de Timbre Fiscal.

Decreto N° 1.231, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 1.232, mediante el cual se crea con carácter permanente el Consejo Nacional de Desarrollo de la Industria y el Comercio.

Decreto N° 1.233, mediante el cual se declara como zona especialmente afectada con motivo de la obra "Proyecto Sistema de Riego El Diluvio-Palmar", un lote de terreno y las bienhechurías en él existentes, ubicado en jurisdicción del Municipio Jesús Enrique Lossada, parroquia José Ramón Yépez del estado Zulia.

Decreto N° 1.234, mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Ley de Minas.

Decreto N° 1.235, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior y Justicia.

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia

Decisión mediante la cual se declara responsable en lo administrativo y se impone multa a la ciudadana María del Pilar Iribarren de Romero.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Luis Hermógenes Castillo, Director General de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Eduardo Dao Dao, Director General del Cuerpo Técnico de Policía Judicial.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Marco Antonio Ferreira Torres, Director General de Identificación y Extranjería.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Sutrún Martínez, Director General de Informática.

Ministerios del Interior y Justicia, de la Defensa y de Educación, Cultura y Deportes

Resolución por la cual el "Día Nacional de la Bandera", se dispone la celebración de los actos de homenaje al símbolo patrio, de acuerdo al programa oficial que en ella se especifica.

Ministerio de Finanzas

Resoluciones por las cuales se modifica parcialmente el artículo 21 del Decreto N° 989 de fecha 20-12-95, en los términos que en ellas se señalan.

Superintendencia de Seguros

Providencias por las cuales se revoca la autorización para operar otorgada a las empresas Interseguros C.A. Corretaje de Seguros, Certeza Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A. y Sedoca, C.A. de Corretaje de Seguros.- Providencias por las cuales se sancionan con amonestación pública a las empresas que en ellas se mencionan.- Providencias por las cuales se dejan sin efecto los actos administrativos que en ellas se especifican.- Providencias por las cuales se reactivan en sus funciones como corredores y productor de seguros a los ciudadanos que en ellas se señalan.- Providencia por la cual se declara con lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Luis José Viera Gutiérrez contra el acto administrativo No. 1784 del 30-11-2000.- (Véase N° 5.520 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Producción y el Comercio Superintendencia Nacional de Cooperativas

Resoluciones por las cuales se autoriza definitivamente el funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas que en ellas se indican.- Resoluciones por las cuales se autoriza provisionalmente por el lapso de un año el funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas que en ellas se mencionan.- Resolución por la cual se autoriza definitivamente el funcionamiento de la

Asociación Cooperativa Mixta "Sermacom 2000", de Responsabilidad Limitada.- (Se reimprime por error material del ente emisor).- (Véase N° 5.520 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

FONAIAP

Decisión mediante la cual se declaran responsables en lo Administrativo y se impone multa a los ciudadanos Jesús María Avendaño Parra, José Antonio Díaz Terán, Edith Yaneth Boada Cáceres, William Antonio Aguirre Porras y Eduardo Alberto Noguera Alaña.- Decisión mediante la cual se declara parcialmente con lugar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ciudadano William Antonio Aguirre.- (Véase N° 5.520 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos que en ellas se señalan.- Resolución por la cual se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos Genéricos que en ella se indican.- Resolución por la cual se revoca la autorización para el expendio, en todo el Territorio Nacional, de los Productos Farmacéuticos que en ella se describen.- Resoluciones por las cuales se autoriza el consumo de los alimentos y bebidas que en ellas se mencionan.- (Véase N° 5.520 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas

Decreto N° 052, mediante el cual se delega en la ciudadana Elinor Febres, Directora de Gabinete de esta Alcaldía, las competencias que en él se señalan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Velásquez, responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Procuraduría Metropolitana, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2001 de esta Alcaldía.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Decisiones tomadas por esta Comisión.- (Dres. Dorismay Vega Villalobos y Hortencia Padrón.- (Véase N° 5.520 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 1.230

06 de marzo de 2001

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Parágrafo Unico del artículo 26 de la Ley de Timbre Fiscal y oída la opinión favorable de la Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto N° 577 de fecha 15 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de

concordancia con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 6º de la Ley de Carrera Administrativa, designo al ciudadano **MARCO ANTONIO FERREIRA TORRES**, titular de la cédula de Identidad N° 4.001.550, como Director General de Identificación y Extranjería, a partir del 9 de marzo de 2001.

Comuníquese y publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
190° y 142°

RESOLUCIÓN

N° 165

FECHA: 9-3-2001

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 8 y 28 del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 6º de la Ley de Carrera Administrativa, designo al ciudadano **CARLOS SUTRUM MARTÍNEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 3.288.769, como Director General de Informática, a partir del 9 de marzo de 2001.

Comuníquese y publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIOS DEL INTERIOR Y JUSTICIA, DE LA DEFENSA Y DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.-
MINISTERIO DE LA DEFENSA.-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.-

N° 009
N° 6071530
N° 52

Caracas, 09 de marzo de 2001
190° y 142°

RESOLUCION.

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto 1048 del 3 de julio de 1963, que instituye el 12 de marzo de cada año "Día Nacional de la Bandera", se dispone la celebración de los actos de homenaje al símbolo patrio, de acuerdo al siguiente programa oficial:

EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL:

- 1.- Desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional en todos los edificios públicos y privados, dependencias militares, buques de la Armada, casas particulares y establecimientos comerciales.
- 2.- Desde las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., permanecerán abiertos los Museos Históricos Nacionales.
 - En la ciudad de Caracas:**
El Panteón Nacional, la Casa Natal de El Libertador, el Museo Bolivariano, la Cuadra Bolívar y el Salón Elíptico del Palacio Federal.
 - En el Estado Aragua:**
La Casa Histórica de San Mateo e Ingenio Bolívar.
 - En el Estado Carabobo:**
El Monumento y Campo de Carabobo.
- 3.- Los Ministerios de la Defensa, de Educación, Cultura y Deportes, ordenarán lo pertinente a fin de que en los planteles educativos, institutos y unidades militares se dicten conferencias sobre el significado de tan magna fecha.
- 4.- El Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República, promoverá programas radiales y de televisión con el propósito de estimular y exaltar el sentimiento hacia la Bandera Nacional, símbolo de nuestra libertad.

EN LA CIUDAD DE CARACAS:

1.- PANTEÓN NACIONAL: PLAZA DE LAS BANDERAS:

A las 06:00 a.m. la Bandera Nacional será izada por los ciudadanos Ministros del Interior y Justicia, de la Defensa, de Educación, Cultura y Deportes, el Alcalde Mayor del Distrito Capital y Oficiales Generales y Almirantes integrantes del Alto Mando Militar.

HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Izada de las Banderas de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su evolución histórica.

2.- PLAZA MIRANDA, EL SILENCIO:

A las 06:00 a.m. la Bandera Nacional será izada por el Alcalde del Municipio Libertador y representantes de los Ministerios del Interior y Justicia, de la Defensa, de Educación, Cultura y Deportes de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital.

HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A las 6:00 p.m. será arriada la Bandera Nacional en el Panteón Nacional y la Plaza Miranda.

HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

3.- ACTOS DE EXALTACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL:

El Ministro de Educación, Cultura y Deportes, impartirá las instrucciones pertinentes para que las zonas educativas del país, a través de cada uno de los distritos escolares de su jurisdicción, realicen un acto central de exaltación a la Bandera, con la participación de planteles educativos y alumnos; en dichos actos se cumplirá el siguiente programa:

DÍA: LUNES, 12 DE MARZO DE 2000
HORA: 06:00 a.m.

En cada uno de los distritos escolares y en una plaza seleccionada al efecto, la Bandera Nacional será izada a los acordes del Himno Nacional, interpretado por una banda local.

A.- Desfile escolar con la participación de alumnos de educación básica y media diversificada, provenientes de planteles educativos, públicos y privados.

B.- Interpretación del Himno a la Bandera, por un coro integrado por representantes de las diversas escuelas participantes.

C.- Juramentación ante la Bandera Nacional de los alumnos de educación básica y media diversificada participantes.

EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL:
HORA: 6:00 p.m.

Se procederá arriar la Bandera Nacional a los acordes del Himno Nacional interpretado por todos los participantes con acompañamiento instrumental.

La Bandera Nacional será entregada a la máxima autoridad representada en el acto.

EN LA CIUDAD DE CORO:

Dada la importancia de esta ciudad en el proceso histórico de la Bandera Nacional, la Gobernación del Estado Falcón elaborará un programa acorde con tan magna fecha en coordinación de los Ministerios firmantes de esta resolución, para enaltecer el hecho de haber sido la primera en recibir la Bandera, símbolo de nuestra libertad.

Los Gobernadores de los Estados, el Alcalde Mayor del Distrito Capital y los Alcaldes de los municipios, en coordinación con las autoridades civiles, militares y las zonas educativas, dictarán las medidas conducentes para efectuar los actos oficiales de rigor, a fin de dar mayor realce a dicha celebración.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

JOSE VICENTE RANGEL
Ministro de la Defensa

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DE FINANZAS

N° 723

Caracas, 08/03/2001

190° y 141°

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación contenido en la Ley Aprobatoria del Acuerdo de

Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en concordancia con los artículos 1° y 4° numeral 9 de la Ley Orgánica de Aduanas, y con la Resolución Conjunta N° 718 y 86 de fecha 23-02-2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, respectivamente, previa aprobación en Consejo de Ministros, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica parcialmente el artículo 21 del Decreto N° 989 de fecha 20-12-95, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduanas, en los siguientes términos:

CODIGO (1)	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS (2)	TARIFA GENERAL		REGIMEN LEGAL	
		Ad-Valorem (3)	Específico (4)	General (5)	Andino (6)
1005.90.11	Amarillo	15 ± DV		2,5,6	5,6
1007.00.90	Los demás	15 ± DV		2,5,6	5,6

Artículo 2. A la importación de las mercancías indicadas en el artículo anterior, sujetas a Derechos Variables (DV), se le aplicará el arancel resultante del Sistema Andino de Franjas de Precios, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Arancel de Aduanas, siempre que el mismo sea inferior o igual al nivel arancelario consolidado en el marco de la cuantía del contingente presentado en la Lista LXXXVI de Venezuela, Sección I-B, negociada en la Ronda Uruguay (GATT de 1994), de la forma siguiente:

Código (1)	Descripción de Mercancías (2)	Nivel Arancelario Consolidado (3)
1005.90.11	Amarillo	20
1007.00.90	Los demás	40

Artículo 3. El Régimen Legal 2 a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, será administrado mediante Licencias de Importación, las cuales serán otorgadas por el Ministerio de la Producción y el Comercio, previa opinión favorable de la Comisión Interministerial Agrícola, creada mediante Decreto N° 988 de fecha 29-06-90, publicado en la Gaceta Oficial N° 34.505 de fecha 09-07-90, integrada por los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio.

Artículo 4. Las Licencias de Importación otorgadas conforme al artículo anterior, no podrán ser cedidas a terceros, deberán ser utilizadas exclusivamente en los fines para los cuales sean concedidas y el consignatario aceptante de la operación aduanera deberá ser el destinatario o propietario real de la mercancía, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas. Las Licencias de Importación a que se refiere la presente Resolución, deberán amparar únicamente la cantidad o volumen autorizado de la mercancía que arribará en un solo embarque y por una sola aduana y tendrá una vigencia de tres (3) meses improrrogables.

Artículo 5. Los Gerentes de las Aduanas Principales deberán informar mensualmente a la Intendencia Nacional de Aduanas, sobre los volúmenes de importación de estas mercancías autorizadas bajo el Régimen de Licencias de Importación.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y el mecanismo de Licencia de Importación (Régimen Legal 2) regirá, mientras dure la vigencia de la Resolución Conjunta N° 718 y 86 de fecha 23-02-2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, respectivamente.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ
Ministro de Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DE
FINANZAS N° 724

Caracas, 08 de marzo de 2001

190° y 141°

De conformidad con lo establecido en el artículo 4°, numeral 9 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con la Decisión 370 de fecha 26-11-94 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, modificada parcialmente por la Decisión 465 de fecha 25-05-99 de la Comisión de la Comunidad Andina, y con la Decisión 466 de fecha 25-05-99 de la Comisión de la Comunidad Andina, previa aprobación en Consejo de Ministros, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica parcialmente el artículo 21 del Decreto N° 989 de fecha 20-12-95, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduanas, en los términos que se indican a continuación:

Código (1)	Descripción de Mercancías (2)	Tarifa General		Régimen Legal	
		Ad-Valorem (3)	Específico (4)	General (5)	Andino (6)
4703.19.00	Distinta de la de coníferas.			10	

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSE ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ
Ministro de Finanzas

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 052

ALFREDO PEÑA
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE CARACAS

En ejercicio de la atribución que le confiere el Numeral 8, del Artículo 8° y el Artículo 28 de la Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas, el Artículo 74, Numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 027, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.054, de fecha 10 de octubre de 2000 y el Artículo 18, Numeral 1 del Decreto N° 039, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.108, de fecha 28 de diciembre de 2000.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Se delega en la ciudadana **ELINOR FEBRES**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.334.932, en su carácter de Directora de Gabinete de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas las siguientes Competencias:

1. La Coordinación de los servicios administrativos y de secretaría del Despacho del Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas y del Gabinete Ejecutivo;
2. La Coordinación y preparación de las reuniones del Gabinete Ejecutivo y levantar las actas respectivas;
3. Llevar el Libro de Actas de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas;
4. El seguimiento de las decisiones del Gabinete Ejecutivo y las instrucciones impartidas por el Alcalde a los Secretarios de Gobierno y demás funcionarios de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas;
5. La Coordinación de la presentación de las cuentas de los Secretarios de Gobierno y Directores Técnicos al Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas;
6. La Coordinación y remisión para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o del Distrito Metropolitano de Caracas, de los actos administrativos emanados de las Autoridades de la Alcaldía Metropolitana;
7. Las atribuciones que la Ley de Licitaciones confiere a la Máxima Autoridad del ente contratante, en los términos establecidos en el Artículo 47 de la mencionada Ley, cuando el monto a comprometer no exceda de cinco mil Unidades Tributarias (5000 U.T) en la adquisición de bienes y servicios, y de diez mil Unidades Tributarias (10000 U. T) en caso de contratación de obras o mejoras;
8. La Firma de los contratos, en representación del Distrito Metropolitano de Caracas, hasta el límite de los montos señalados en el numeral anterior;
9. Aprobar el ingreso del personal administrativo y obrero a la Administración Pública Metropolitana, una vez que se produzcan las vacantes, excepto el personal de alto nivel o de confianza;
10. La designación del personal interino, hasta por un lapso de tres (3) meses;
11. La autorización de suplencias en los cargos asistenciales;
12. La firma de los actos administrativos que resuelvan los recursos que interpongan los funcionarios o empleados al servicio de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, por ante la máxima autoridad;
13. Las demás que le delegue el Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas.

ARTICULO 2°.- La referida funcionaria presentará al Alcalde, por lo menos una vez al mes, una cuenta de su gestión.

Dado, firmado y sellado en la Sede de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001). Año 190° de la Independencia y 142° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO PEÑA
Alcalde del Distrito Metropolitano